



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En la madrugada del 15 de febrero próximo pasado, una rotura de cañerías en las instalaciones petrolíferas de Yacimientos Desfiladero Bayo y de Yacimiento Puesto Molina, sitios ubicados en la ribera neuquina del río Colorado, ocasionó sendos derrames masivos de hidrocarburos hacia este curso de agua.

Resulta innecesario y reiterativo abundar en consideraciones acerca de los daños a menudo irreversibles que estas catástrofes totalmente evitables provocan en el medio ambiente, en las actividades productivas y en la salud y la calidad de vida de las poblaciones afectadas. El frágil equilibrio del río Colorado, caracterizado por un alta carga de sales y un reducido caudal medio histórico (132 metros cuadrados por segundo) resulta particularmente vulnerable a estos sucesos.

Pero lo que no puede omitirse, es la reflexión acerca de los motivos por los cuales se vienen reiterando estos incidentes. Y a partir de esa reflexión, debemos proponer medidas que pongan fin a la permanente amenaza que pende sobre las economías y la existencia misma de las poblaciones ribereñas e insistir enfáticamente en su adopción.

En el mes de marzo del pasado año 1996, se produjo una situación similar a la presente, sin que ninguna de las empresas que operen en el área asumiera responsabilidad en relación con la misma. Previamente, se habían registrado año tras año, episodios parecidos. Bastará recordar cuando en 1992 se comprobó que subrepticamente se estaban arrojando al Colorado unos 2.500 metros cúbicos de agua de purga.

Los derrames de marzo de 1996 motivaron una serie de respuestas institucionales, entre las que revistió particular relevancia la comunicación originada en este bloque, de autoría del legislador Víctor H. Medina (número 36/96, expediente 126/96). Ella contribuyó a reforzar la fuerte posición de reclamo asumida por la representación rionegrina en el Comité Interjurisdiccional del río Colorado (COIRCO), frente a la irresponsabilidad de las empresas petroleras.

Como resultado de esta toma de posiciones, respaldada y promovida por la Legislatura y el Departamento Provincial de Aguas, fundamentalmente a través del Co.Ca.P.R.Hi., se logró no sólo que el mencionado Comité Interjurisdiccional funcionara como ámbito para el tratamiento de esta problemática, sino que además las empresas actuantes en el área reconocieran en general su responsabilidad y elaboraran planes de contingencia que se comprometían a implementar. Tales planes abarcaban dos aspectos: la detección y el aviso automático de los derrames (sistema de alarma rápida) y la adopción de acciones inmediatas para la recuperación de los



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

líquidos vertidos hacia el curso de agua.

Para completar esta recapitulación de lo ocurrido en 1996, hacemos constar que con fecha 11 de abril de aquel año la titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano, señora María Julia Alsogaray, declaró que incumbía a su dependencia la actuación en el tema y que enviaría inspecciones a la zona.

La respuesta frente al siniestro producido este año, parece evidenciar que sólo se ha producido algún avance, en el sentido acordado en aquella reunión del COIRCO y las empresas. En efecto, en esta circunstancia se ha producido un aviso con la suficiente antelación para que en el caso de la localidad de Catriel, el Departamento Provincial de Aguas pudiera adoptar las prevenciones correspondientes. Asimismo, la crónica periodística da cuenta de la actividad iniciada de inmediato por YPF para remediar las áreas afectadas.

En cambio, no se registran intervenciones de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la nación.

Sintetizando lo acaecido desde marzo de 1996 a la fecha, podemos concluir que:

- 1.- La Secretaría de Energía de la nación no ha ejercido las funciones de policía ambiental previstas en la ley 17319, ni realizando inspecciones preventivas, ni accionando para sancionar las infracciones anteriores.
- 2.- Tampoco dicha autoridad nacional ha delegado tales funciones, según se solicitaba en la comunicación 36/96, en el COIRCO para garantizar su cumplimiento.
- 3.- Si bien el Comité Ejecutivo del COIRCO remitió a dicha Secretaría un proyecto de convenio para la transferencia de incumbencias de la ley 17319 en el control del impacto ambiental, no ha recibido respuesta alguna de la autoridad nacional.
- 4.- Pese a lo modificado hace casi un año por su titular, la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano no ha desarrollado acciones en cumplimiento de la ley 24051 (de Residuos Peligrosos).

En suma, no se ha multado ni en un peso a los responsables de desastres ecológicos que siguen produciéndose, ni ha existido voluntad e intención en los organismos nacionales, para generar condiciones que eviten su reiteración.

De la síntesis precedente, resulta obvio que hay aspectos en los cuales debemos insistir sobre los planteos formulados en la comunicación número 36/96, para que el COIRCO disponga de las atribuciones necesarias en la materia y la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

mencionada Secretaría opere eficazmente conforme a los términos de la ley 24051 (de Residuos Peligrosos).

Pero si pretendemos una verdadera prevención de estos desastres evitables, debemos avanzar más allá de las sanciones posteriores a los hechos.

En la provincia de Río Negro las empresas han hecho importantes inversiones, que se traducen en principalmente la erradicación de piletas en locaciones y baterías y en la eliminación de descargas de aguas de purgas "a campo" reemplazándolas por la reinyección a formaciones productivas o en capas a gran profundidad.

Resulta imperioso, por consiguiente, insistir en que los organismos nacionales con competencia en la materia asuman sus responsabilidades, prestando la debida atención a un problema grave y reiterado y haciendo viable el marco jurídico para que la representación de las provincias a la cuenca disponga de posibilidades de actuación.

Por ello:

AUTOR: Marta Mayo

FIRMANTES: Mariano Palomar; Juan M. Muñoz



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- A la Secretaría de Energía de la Nación, que vería con agrado que se lleve a cabo la transferencia de incumbencias al Comité Interjurisdiccional del Río Colorado, en los aspectos de control ambiental previstos en la ley n° 17.319; y que hasta tanto se produzca dicha transferencia, ejercite efectivamente tales incumbencias, relanzando las inspecciones pertinentes a fin de prevenir nuevos derrames por deficiencia en las instalaciones y procedimientos, así como sancionando a las empresas responsables de tales siniestros.

Artículo 2°.- A la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente Humano de la Nación, que vería con agrado que conforme a lo comprometido por su titular el 11 de abril de 1996, instrumente las medidas necesarias para ejercer las funciones que la ley 24.051 le asigna, en la cuenca petrolífera del Río Colorado.

Artículo 3°.- Al Poder Ejecutivo, que verá con agrado se insista en el reclamo conjunto con las restantes provincias de la cuenca, tanto en el ámbito del COIRCO como en otras instancias, para el logro de los objetivos planteados en los artículos precedentes.

Artículo 4°.- De forma.